

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
 Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de València**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Truck and Wheel Jit, SL (código 46101351012018).

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Truck and Wheel Jit, SL.

Vista la solicitud de inscripción del convenio señalado anteriormente, cuyo texto final fue suscrito el día 29 de noviembre de 2021 por la comisión negociadora formada, de una parte, por los representantes legales de los trabajadores y, de otra, por la representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los Artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y los Artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según lo preceptuado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la cual se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en cuanto que ostenta la condición de autoridad laboral en la provincia a tenor de lo establecido en el Artículo 13.3 de la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 14 de diciembre de 2021. El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Santiago García Gallego

València, 3 de diciembre de 2021.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Santiago García Gallego.

**Capítulo I**
**Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto y ámbito funcional y territorial.

El presente convenio se concierne entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores (delegado de personal) para regular las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa Truck and Wheel Jit, SL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación obligatoria en la empresa Truck and Wheel Jit, SL (centro de Sollana-Valencia) y a los trabajadores incluidos en su ámbito personal (del centro de Sollana-Valencia)

Artículo 2.-Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, excepto al personal considerado fuera de Convenio.

Artículo 3.-Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero 2022 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre 2023.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prorrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y no tendrá efectos hasta la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de los periodos anuales de prórroga.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

No obstante, lo anterior, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados de modo individual.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

Artículo 5.- Comisión mixta paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La comisión mixta estará integrada por un representante de la empresa y por otro de los trabajadores.

La comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Las que le sea asignadas en el presente Convenio Colectivo.
- Inaplicación de las condiciones recogidas en el convenio.

La comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de la legalidad establecido en el Artículo 90 del Estatuto de los trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

Las partes firmantes acuerdan el sometimiento al VI Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana de las controversias colectivas que surjan con ocasión de la aplicación e interpretación del presente convenio a causa de la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo en la adopción del correspondiente acuerdo en la Comisión Paritaria para la resolución de las funciones que legal o convencionalmente tengan atribuidas. La iniciativa de sometimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo deberá instarse por la mayoría de ambas representaciones de dicha Comisión Paritaria. El arbitraje no será obligatorio.

**Capítulo II**
**Tiempo de trabajo**

Corresponde a la dirección de la empresa como facultad exclusiva la organización del Trabajo.

Artículo 6.-Jornada laboral

La jornada Laboral pactada en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio será de:

- 1760 horas de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio o la máxima que en cada momento indique el Convenio sectorial de aplicación.

Se distribuirán de lunes a domingo, el comienzo de la jornada no se entenderá iniciado hasta que el trabajador no se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 7.- Vacaciones Anuales

Las vacaciones constarán de 34 días naturales y 2 días de libre disposición por las festividades local y autonómica, en caso de que

no se disfrute alguna de ellas (1 día de libre disposición por festivo no disfrutado), no siendo parte integrante del periodo vacacional.

En cuanto a su regulación y disfrute, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de trabajo del sector de Transportes de mercancías por carretera, logística y mensajerías y en el Estatuto de los Trabajadores.

### Capítulo III

Jornada laboral, descansos y horarios

Artículo 8.- Descanso diario.

Cuando el trabajador afectado por este convenio trabaje en jornada continuada tendrá derecho a un descanso diario de 15 minutos que no son considerados tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 9.- Jornadas con cargo a bolsa

La jornada de referencia semanal será de 40 horas, pero la jornada ordinaria podrá alcanzar un número de horas inferior o superior siendo la distribución de la misma irregular cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

Periodos punta de trabajo: pedidos urgentes, acumulaciones de tareas, exceso de carga productiva...

Periodos de baja actividad: retraso de proveedores, retraso de transportes, escasez de pedidos, bajadas de producción...

Jornadas de festivo regional.

La distribución irregular de la jornada: cumplirá con los dos siguientes criterios

– se podrán distribuir por este sistema un máximo del 10% de la jornada anual;

– con un preaviso de notificación mínimo de cinco días.

En tal sentido, las horas que se realicen por encima de las 8 diarias se compensarán con las que se dejen de realizar en otros días.

La revisión de las horas se realizará trimestralmente. En el caso de tener un saldo desfavorable para el trabajador, este debería recuperarlo el siguiente trimestre. En el caso de que la empresa sea la que deba horas al trabajador también deberá tratar de regularizar la situación durante el trimestre siguiente. De no ser así abonaría al trabajador las horas extras correspondientes.

Si llegado el fin del año se supera o no se alcanza la jornada anual prevista en el convenio de aplicación, se procurará regularizar la situación durante el primer trimestre del año siguiente.

Llegado el final de dicho trimestre:

– Caso de adeudar el trabajador horas a la empresa, éstas quedarán en beneficio del trabajador.

– Caso de arrojar el saldo de horas a favor del trabajador se procederá a la retribución del exceso de horas. Todas las que excedan de esta bolsa de horas será retribuidas tal y como establece el convenio.

No obstante, la marcha del balance/saldo de horas el trabajador percibirá la totalidad de su nómina.

Los días festivos regionales y locales, serán compensados con horas con cargo a bolsa con una equivalencia de 1 hora de trabajo a 1,5 horas.

### Capítulo IV

Clasificación profesional

Artículo 10.-Grupo profesionales, puestos de trabajo y funciones

Las partes firmantes acuerdan estar a la clasificación del Convenio sectorial aplicable con las excepciones que se señalan a continuación, cuya finalidad es adecuar dicha clasificación del Convenio sectorial a su propia organización.

10.1- Dentro del Grupo III: Personal de movimiento, y de su categoría 50.4.8.- ayudante y/o moza/mozo especializada/especializado, en el que no se concreta el concepto “larga práctica” quedarán integrados/asimilados los siguientes puestos de trabajo:

– Operario Base Primera

– Operario Consolidado

– Operario Especialista

Operario Base Primera:

Es el trabajador que haya trabajado como operario durante al menos un año y haya realizado varias actividades o labores de las específicas del almacén con la capacidad y rendimientos adecuados habiendo superado los índices oportunos para cada puesto y aprobado por el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Consolidado:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario base durante al menos dos años y tenga manejo de máquinas contrapesada (pinza corta y larga), recoge pedidos, retráctil, utilización de pda y haya realizado trabajos para tres o más clientes realizándolos con la capacidad y rendimientos adecuados habiendo superado los índices oportunos para cada puesto y aprobado por el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Especialista:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario consolidado durante al menos dos años. Adquiriendo conocimientos de SGA, lay out, flujos de movimientos de la mercancía, gestión de devoluciones e incidencias, y haya trabajado en proyectos de cuatro o más clientes con la capacidad y rendimiento adecuados, habiendo superado los índices oportunos para cada puesto y aprobado por el Jefe de Almacén o Sección y Director de Zona.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

10.2- Dentro del Grupo IV: Personal de servicios auxiliares y de su categoría 50.5.9.- peón ordinario, se integrará/asimilará el Operario Base.

Operario Base:

Es el trabajador que preste servicios como operario y no cumpla los requisitos para ser Operario Base Primera.

### Capítulo V

Aspectos económicos

Artículo 11.- Retribuciones

Las cantidades que se fijan en las tablas que figuran a continuación constituyen el salario base en cómputo anual de cada categoría profesional, que incluye dos pagas extraordinarias de julio y navidad.

Dichas pagas extraordinarias de julio y navidad se abonarán de forma prorrateada junto con las doce pagas mensuales.

Se incluye a modo de ejemplo el desglose en el año 2022 y 2023

## Grupo I. Personal superior y técnico

Puesto	2022	2023
Jefes de Sección	21.933,24 €	22.042,91 €
Jefes de Proyecto	21.933,24 €	22.042,91 €
Jefes de Almacén	21.933,24 €	22.042,91 €
Responsable Comercial	21.933,24 €	22.042,91 €
Encargado de Almacén	19.636,48 €	19.734,66 €
Encargado de Tráfico.	19.636,48 €	19.734,66 €
Mandos Intermedios	19.636,48 €	19.734,66 €

## Desglose en año 2022:

Puesto	2022 mes	2022 pp extra	2022 total mes	2022 total año
Jefes de Sección	1.566,66 €	261,11 €	1.827,77 €	21.933,24 €
Jefes de Proyecto	1.566,66 €	261,11 €	1.827,77 €	21.933,24 €
Jefes de Almacén	1.566,66 €	261,11 €	1.827,77 €	21.933,24 €
Responsable Comercial	1.566,66 €	261,11 €	1.827,77 €	21.933,24 €
Encargado de Almacén	1.402,61 €	233,77 €	1.636,37 €	19.636,48 €
Encargado de Tráfico.	1.402,61 €	233,77 €	1.636,37 €	19.636,48 €
Mandos Intermedios	1.402,61 €	233,77 €	1.636,37 €	19.636,48 €

## Desglose en año 2023:

Puesto	2023 mes	2023 pp extra	2023 total mes	2023 total año
Jefes de Sección	1.574,49 €	262,42 €	1.836,91 €	22.042,91 €
Jefes de Proyecto	1.574,49 €	262,42 €	1.836,91 €	22.042,91 €
Jefes de Almacén	1.574,49 €	262,42 €	1.836,91 €	22.042,91 €
Responsable Comercial	1.574,49 €	262,42 €	1.836,91 €	22.042,91 €
Encargado de Almacén	1.409,62 €	234,94 €	1.644,56 €	19.734,66 €
Encargado de Tráfico.	1.409,62 €	234,94 €	1.644,56 €	19.734,66 €
Mandos Intermedios	1.409,62 €	234,94 €	1.644,56 €	19.734,66 €

## Grupo II. Personal de administración

Puesto	2022	2023
Administrativos especialistas (Comercial, Tráfico y Almacén)	16.111,98 €	16.192,54 €
Administrativo	15.104,98 €	15.180,50 €
Auxiliar Administrativo	14.299,38 €	14.370,88 €

## Desglose en año 2022:

Puesto	2022 mes	2022 pp extra	2022 total mes	2022 total año
Administrativos especialistas (Comercial, Tráfico y Almacén)	1.150,86 €	191,81 €	1.342,67 €	16.111,98 €
Administrativo	1.078,93 €	179,82 €	1.258,75 €	15.104,98 €
Auxiliar Administrativo	1.021,38 €	170,23 €	1.191,62 €	14.299,38 €

## Desglose en año 2023:

Puesto	2023 mes	2023 pp extra	2023 total mes	2023 total año
Administrativos especialistas (Comercial, Tráfico y Almacén)	1.156,61 €	192,77 €	1.349,38 €	16.192,54 €
Administrativo	1.084,32 €	180,72 €	1.265,04 €	15.180,50 €
Auxiliar Administrativo	1.026,49 €	171,08 €	1.197,57 €	14.370,88 €

## Grupo III. Personal de movimiento

Puesto	2022	2023
Operario Base Primera	13.300,00 €	13.300,00 €
Operario Consolidado	14.309,45 €	14.381,00 €
Operario Especialista	15.903,53 €	15.983,05 €

## Desglose en año 2022:

Puesto	2022 mes	2022 pp extra	2022 total mes	2022 total año
Operario Base Primera	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €
Operario Consolidado	1.022,10 €	170,35 €	1.192,45 €	14.309,45 €
Operario Especialista	1.135,97 €	189,33 €	1.325,29 €	15.903,53 €

## Desglose en año 2023:

Puesto	2023 mes	2023 pp extra	2023 total mes	2023 total año
Operario Base Primera	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €
Operario Consolidado	1.027,21 €	171,20 €	1.198,42 €	14.381,00 €
Operario Especialista	1.141,65 €	190,27 €	1.331,92 €	15.983,05 €

## Grupo IV. Personal de servicios auxiliares

Puesto	2022	2023
Operario Base	13.300,00 €	13.300,00 €
Personal Limpieza	13.300,00 €	13.300,00 €

## Desglose en año 2022:

Puesto	2022 mes	2022 pp extra	2022 total mes	2022 total año
Operario Base	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €
Personal Limpieza	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €

## Desglose en año 2023:

Puesto	2023 mes	2023 pp extra	2023 total mes	2023 total año
Operario Base	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €
Personal Limpieza	950,00 €	158,33 €	1.108,33 €	13.300,00 €

## Artículo 12. -Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período nocturno comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, por su propia naturaleza, se retribuirán de acuerdo con la tabla indicada en el anexo.

## Capítulo VI

## Régimen disciplinario

## Artículo 13.- Régimen disciplinario aplicable.

Se estará al régimen disciplinario regulado en el Convenio colectivo de trabajo del sector de Transportes de mercancías por carretera, logística y mensajerías.

## Capítulo VII

## Otras disposiciones

## Artículo 14.- Inaplicación de las condiciones reguladas en el presente convenio

Según lo dispuesto en el Artículo 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

## Artículo 15.- Derecho supletorio

En lo previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de trabajo del sector de Transportes de mercancías por carretera, logística y mensajerías.

Por la representación Por la representación

de los trabajadores de la Empresa.

Nocturnidades TW JIT S.L. 2022-2023

## Grupo II. Personal de administración

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas	
	2022	2023
Administrativos especialistas (Comercial, Almacén, Tráfico)	8,34 €	8,38 €
Monitor	8,34 €	8,38 €
Administrativo	7,82 €	7,86 €
Auxiliar Administrativo	7,41 €	7,45 €

## Grupo III. Personal de movimiento

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas	
	2022	2023
Operario Base Primera	6,51 €	6,54 €
Operario Consolidado	7,41 €	7,45 €
Operario Especialista	9,11 €	9,16 €

## Grupo IV. Personal de servicios Auxiliares

Puesto	Nocturnidad. Turno 8 horas	
	2022	2023
Operario Base	6,04 €	6,07 €
Personal Limpieza	5,74 €	5,77 €